

## **APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ALUMNOS DE MECO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO, CURSO 2019/2020.**

La escolarización de los alumnos supone una serie de gastos de libros de texto y material curricular, así como otro tipo de gastos corrientes relacionados como uniformes, vestuario, transporte..., para todas las familias.

Teniendo en cuenta la situación económica por la actualmente están pasando muchas de las familias del municipio de Meco, y, dado que los gastos mencionados son ineludibles para los alumnos, cuya escolarización es, en muchos casos, obligatoria, el Ayuntamiento de Meco, considera adecuado la concesión de becas a todos los alumnos del municipio, ya sean en centros educativos de Meco o de otros municipios, para sufragar parte de los gastos escolares que el curso conlleva.

Las Bases reguladoras del procedimiento son las siguientes:

### 1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para los alumnos de estudios de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio, empadronados en Meco.

### 2.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Las becas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

### 3.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención tiene por objeto la financiación de los gastos de tipo ineludible que conlleva a las familias de Meco la escolarización de los alumnos en cualquiera de los cursos de los estudios reglados de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

### 4.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Serán destinatarios de las ayudas los alumnos matriculados en centros públicos o privados en algún curso de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio, empadronados en el municipio de Meco y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

### 5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Meco, a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Que se encuentren matriculados para el curso 2019/2020 en algún curso de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio.

d) Que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago con la Hacienda municipal.

e) Tener como máximo 20 años el día 31 de diciembre del presente año.

f) En el caso de que el alumno haya nacido antes del año 2004 y siga cursando Educación Secundaria Obligatoria, será necesario presentar, junto con la solicitud, un certificado del centro educativo de encontrarse matriculado en dichos estudios para el próximo curso 2019/2020. No será necesaria su presentación cuando el alumno se encuentre matriculado en el IES Gaspar Sanz o Chesterton.

g) En el caso de que el alumno realice estudios de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio, será necesario presentar, junto con la solicitud, un certificado del centro educativo de encontrarse matriculado en dichos estudios para el próximo curso 2019/2020. No será necesaria su presentación cuando el alumno se encuentre matriculado en el IES Gaspar Sanz o Chesterton.

h) Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.

i) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Que los solicitantes tengan DNI o NIE.

#### 6.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1. A los efectos de las presentes bases reguladoras, se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres o tutores.

- Los alumnos beneficiarios de las presentes becas.

2.- En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y los hijos beneficiarios de las presentes becas, que convivan con uno u otra, y reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 anterior, siempre que se justifique esta situación de monoparentalidad.

3.- Todas las referencias anteriores a padre o madre serán aplicables, en caso de existir, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor.

4.- Cuando figuren en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar padre y madre pero el solicitante quiere que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos en la valoración de la solicitud debe justificar tal situación de monoparentalidad.

5.- Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales que acredite la convivencia del alumno por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

#### 7.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial, que se aprueba junto con la convocatoria y que puede obtenerse en el Ayuntamiento de Meco y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>).

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre o la madre o el tutor o tutora del alumno, en cuyo domicilio se encuentre empadronado el alumno o alumna.

En el caso de varios hermanos solicitantes de la beca en la familia, podrá solicitarse en el mismo impreso, siempre que coincidan ambos progenitores.

#### 8.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Meco, en la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>) o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán conservar los justificantes de las solicitudes presentadas y, deberán aportarlos para cualquier reclamación relacionada en el momento de presentación de las mismas.

#### 9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 de junio al 30 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

#### 10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano instructor y competente del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, que procederá a la aprobación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos.

#### 11.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se otorgará a los alumnos que, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo establecido, y así se acredite debidamente en el impreso de solicitud, cumplan los requisitos expuestos en el punto 5.

El importe máximo de cada beca es de 70 euros. En todo caso la cuantía de la subvención a recibir vendrá limitada por el crédito presupuestario destinado globalmente a la concesión de las becas objeto de esta subvención.

#### 12.- LISTADOS DE SOLICITUDES PRESENTADAS Y EXCLUIDAS. SUBSANACIONES.

Finalizada la tramitación prevista en el punto 9, y tras el estudio y comprobación de las solicitudes presentadas, se elaborarán las listas de solicitudes admitidas y excluidas, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en las que figuren las solicitudes presentadas que se hayan admitido y, en su caso, aquellas que resultan excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión.

Estas listas se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo mínimo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los listados para subsanar la solicitud: transcurrido el plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.

#### 13.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución de concesión o denegación de las becas corresponde a la Junta de Gobierno Local. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>).

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

#### 14.- ABONO DE LA BECA Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

El abono de las becas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud, cuyo titular tiene que coincidir con el solicitante, y ha de estar obligatoriamente empadronado en Meco.

En cuanto a la justificación de la aplicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concederse las presentes becas en atención a la concurrencia de una determinada situación, que es cursar alguno de los cursos de los estudios reglados de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato o

Formación Profesional de Grado Medio, la justificación requiere sólo la acreditación de dicha situación.

Por ello, para los alumnos matriculados en algún curso de Educación Primaria o Secundaria, teniendo en cuenta que la situación a justificar es, además del empadronamiento, que los alumnos estén matriculados, y que la escolarización en estos cursos es obligatoria, no siendo posible la situación contraria, no es necesaria, por parte de los solicitantes, la aportación de documentación alguna que justifique tal situación.

Y para los alumnos matriculados en algún curso de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio, servirá de justificante el certificado del centro educativo de encontrarse matriculado en dichos estudios para el próximo curso 2019/2020, presentado junto con la solicitud.

El ayuntamiento solicitará de oficio al IES Gaspar Sanz y al Colegio Chesterton un certificado de los alumnos que hayan nacido antes del año 2004 y se encuentren matriculados en Educación Secundaria Obligatoria, y de los alumnos matriculados en Bachillerato. Dicho certificado servirá de justificante.

Todo ello, sin perjuicio de los controles que puede establecer el Ayuntamiento para su comprobación.

#### 15.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las becas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra beca o ayuda provenientes de cualquier Administración Pública o ente público o privado siempre que, sumadas todas las ayudas, no superen el coste total del concepto subvencionado.

#### 16.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La dotación presupuestaria de la subvención total a distribuir es de 100.000,00 euros, y se recoge en la partida 326.48202 de los Presupuestos Generales para 2019.

#### 17.- CUANTÍA DE LA BECA.

Con carácter general las becas serán de 70 euros, con la limitación de 100.000,00 euros como máximo.

En caso de que el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos hiciera sobrepasar el importe máximo de 100.000 euros, las becas individuales disminuirán proporcionalmente hasta cumplir el límite máximo.